



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 023 (Agosto 2 de 2018)

Por la cual se archiva la iniciativa de una Revocatoria del Mandato, cuyo Promotor y Vocero fue reconocido mediante Ro. 001 del 31 de enero de 2018, denominada “SI AL CAMBIO SOCIAL”.

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 001 del 31 de enero de 2018, expedida por la Registradora Municipal de Cuaspud – Carlosama(Nariño), AURA CECILIA TREJOS CORAL, se reconoce al promotor y vocero, al señor **TITO WILLIAM REVELO ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.011.227 expedida en Ipiales, de la iniciativa para una Revocatoria del Mandato, denominada “**SI AL CAMBIO SOCIAL**”.

Que uno de los fines Esenciales del Estado, señalados en el artículo 2º. De la Constitución política, es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el Artículo 40 de la Constitución política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho de la iniciativa en las corporaciones públicas y la Revocatoria del Mandato.

Que el día veinticinco (25) de julio de 2018, mediante Resolución Nro. 022, emanada de la Registraduría Municipal de Cuaspud (Nariño) se acepta el desistimiento de la Iniciativa de la Revocatoria del Mandato del Alcalde de Cuaspud – Carlosama(Nariño). Denominada “si al cambio social”.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos, el 1º. De Agosto de 2018, el Promotor/Vocero, de la Iniciativa para la Revocatoria del Mandato “Si Al Cambio Social” del Municipio de Cuaspud – Carlosama (Nariño), no presentó los apoyos

Que el Artículo 11 de la ley 1757 de 2015, consagró que “Al vencer el plazo para la recolección de los apoyos, el promotor, deberá presentar los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente, vencido el plazo en que haya completar el Nro. De apoyos requeridos, la propuesta será archiva.

Que en constancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general, para todas las Dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría del Estado Civil, de manera que la actuación frente al archivo de una iniciativa ciudadana, siempre teniendo como diferencia, el cumplimiento de la ley y la mejor atención, a los ciudadanos que pretendan ejercer el derecho a la participación mediante el Mecanismo de Participación ciudadana.

Que en virtud de lo expuesto, se



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 023 del 2 de Agosto de 2018
Por la cual se archiva la iniciativa de la revocatoria del Mandato del Alcalde de Cuaspud – Carlosama (Nariño) r

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para la Revocatoria de Mandato, cuyo promotor/Vocero fue reconocido según resolución No. 001 del 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Notificará del presente acto administrativo al señor: el señor: **TITO WILLIAM REVELO ROSERO**, Promotor y Vocero de la iniciativa – Revocatoria del Mandato denominada “**SI AL CAMBIO SOCIAL**”, reconocido según Ro. 001 del 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cuaspud – Carlosama, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018),

AURA CECILIA TREJOS CORAL
Registradora Municipal del Estado Civil
Cuaspud – Carlosama (Nariño)